



**ORDEN PRE/385/2017, de 16 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de marzo de 2017 del Gobierno de Aragón por el que se concede a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión la explotación de la totalidad de la capacidad del múltiple de televisión digital terrestre de cobertura autonómica.**

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

**“ACUERDO DE 14 DE MARZO DE 2017, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE CONCEDE A LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN LA EXPLOTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA CAPACIDAD DEL MÚLTIPLE DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE COBERTURA AUTONÓMICA.**

El Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, aprueba un nuevo Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre y establece un nuevo escenario para la reordenación del espectro radioeléctrico con el objetivo de alcanzar con éxito la liberación del dividendo digital.

En el Plan técnico mencionado se recogen los canales radioeléctricos en los que se explotarán los siete múltiples digitales de cobertura estatal, denominados RGE1, RGE2, MPE1, MPE2, MPE3, MP4 y MP5, y el múltiple digital de cobertura autonómica en cada una de las Comunidades Autónomas, denominado MAUT.

Según Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha de 22 de octubre de 2014, se otorga a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) concesión demanial para uso privativo del dominio público radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión digital terrestre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la explotación de la mitad de la capacidad de transmisión del múltiple digital de cobertura autonómica MAUT de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, antes citado.

En el artículo 6 del Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, se establece que los órganos competentes de cada comunidad autónoma podrán determinar los canales digitales del múltiple digital MAUT especificado en el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre que se aprueba mediante este real decreto que serán explotados por el servicio público de comunicación audiovisual televisiva de cobertura autonómica y los que serán explotados por empresas privadas en régimen de licencia.

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 3 de marzo de 2017, ha solicitado autorización para utilizar el resto de capacidad del múltiple autonómico con el fin de disponer de capacidad suficiente para la emisión con una calidad adecuada de un segundo canal de televisión en alta definición HD, de forma simultánea a la emisión del actual canal en definición estándar SD y con los mismos contenidos emitidos en éste, habida cuenta de que resulta necesario mantener los dos canales aunque su contenido sea el mismo puesto que la distribución del parque de televisores en España a cierre de 2016 incluye un 53% de televisores sin capacidad de recibir señales HD.

En consecuencia, el múltiple autonómico de televisión digital terrestre quedaría configurado de la siguiente forma:

- 1 canal de televisión en definición estándar SD (Aragón TV).
- 1 canal de televisión en alta definición HD (Aragón TV HD).
- 4 canales de radio (Aragón Radio Zaragoza, Aragón Radio Huesca, Aragón Radio Teruel y Aragón Radio2).

En su virtud, una vez analizada la solicitud presentada con fecha 3 de marzo de 2017 por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y considerando que concurren razones de interés público que justifican que el prestador del servicio público autonómico de comunicación audiovisual sea el que explote en exclusiva los canales digitales del múltiple de televisión digital terrestre de cobertura autonómica, y en uso de las facultades que el artículo 40.2 de la Ley 31/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y el artículo 6.1 del Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital, atribuyen a las Comunidades Autónomas para decidir la forma de explotación de los canales digitales de ámbito autonómico que les sean reservados, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de marzo de 2017, se adopta el siguiente.



## ACUERDO

Primero.— Conceder a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión la explotación de la totalidad de la capacidad del múltiple de televisión digital terrestre de cobertura autonómica.

Segundo.— La emisión del canal de televisión en alta definición por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión se realizará con arreglo a las características técnicas establecidas en el Real Decreto 691/2010, de 20 de mayo, por el que se regula la televisión digital terrestre en alta definición, y se notificará previamente a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Tercero.— La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión será titular de la concesión para el uso de dominio público radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión digital terrestre que corresponda por la explotación de la totalidad de la capacidad del múltiple de cobertura autonómica, y, en su virtud, asumirá el pago de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico que, en su caso, le sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Cuarto.— El presente Acuerdo se notificará a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Alternativamente podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de marzo de 2017.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**